

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL ALCAÑIZ CLUB PATIN PARA EL AÑO 2021 expte 175

Reunidos en Alcañiz, a 6 de julio de 2021

De una parte, **D. IGNACIO URQUIZU SANCHO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2021 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A y domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra, **D. JORGE ESTOPIÑAN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Alcañiz Club Patín con CIF G44025328 y domicilio en Ciudad Deportiva Santa María, C/ Nicanor Villalta s/n del que es presidente según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada de 4 de Agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2021 tiene consignación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) en su partida 341/48921, para atender los gastos ordinarios de mantenimiento, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo el ALCAÑIZ CLUB PATIN, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz es titular de diversas instalaciones donde se desarrollan actividades deportivas, siendo objetivo prioritario que éstas sean aprovechadas y disfrutadas por las distintas asociaciones y clubes deportivos de la localidad con la finalidad de fomentar el ejercicio de deporte como expresión de un modo de vida saludable y una actividad ligada al desarrollo de la personalidad, sociabilidad y el entretenimiento.

TERCERO. Que el Alcañiz Club Patín, asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento (número 11) e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 704/1) está interesada en disponer de instalaciones adecuadas y de medios materiales y económicos para el desarrollo de sus fines, siendo éstos la práctica del deporte del hockey sobre patines en sus distintas categorías estando identificado el Club en todas las competiciones y actos deportivos que celebre, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Alcañiz Club Patín se compromete a:

- Organizar los entrenamientos y la participación en las competiciones de sus equipos en las ligas encuadradas en:
 - a) Federación Catalana de Patinaje:
 - .- Liga de la Federación Territorial de Lérida
 - Prebenjamín Iniciación: con 2 equipos.
 - Prebenjamín: con 1 equipo.
 - Benjamín: con 1 equipo.
 - .- 1ª Fase de Liga de la Federación Catalana de Patinaje
 - Infantil: con 1 equipo.
 - b) 1ª Nacional B: Primera Fase Liga Norte Sénior: con 1 equipo.

Equipos no federados según categorías: Veteranos.

Escuela no federada: la ACP-Escuela de hockey patines.

- Estar abonados al Servicio Municipal de Deportes todos los componentes de los equipos antes reseñados, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo, si así lo solicitasen individualmente. A este fin se entregaran listados de los jugadores que componen el equipo al SMD.
- Supervisar directamente el buen uso de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía observada.
- Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, especialmente la relativa a espectáculos deportivos, Hacienda, Seguridad Social.
- El Alcañiz Club Patín debe velar por que todos sus deportistas accedan a la instalación por la entrada normal a las instalaciones.
- El Alcañiz Club Patín se compromete a la correcta utilización de las instalaciones que por parte del Ayuntamiento de Alcañiz se le ceden para el ejercicio de esta actividad, debiendo dar cuenta a los responsables municipales de las anomalías que se produzcan con ocasión del uso de las mismas. Se cursará petición de instalaciones al SMD a principio de temporada entregando calendarios de competición de los diferentes equipos a fin de coordinar los horarios con el resto de los clubes asumiendo la distribución horaria que el SMD haga entre los diferentes solicitantes.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar al Alcañiz Club de Patín, con la cantidad de 6.000 €. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones

adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.

- Facilitar al Alcañiz Club Patín el uso de la pista de Hockey para entrenamiento y competiciones del club de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.
- Facilitar las actuaciones y medios precisos que tiendan a la promoción y fomento del deporte con carácter general.
- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- *Difusión:*- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida durante el 2021 y con cargo a ese ejercicio económico.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará **el 31 de octubre de 2021**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, relativos exclusivamente al 2020, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz. Rellenar Anexos 1 y 2.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- *Declaración* suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2021.

UNDÉCIMA. El ALCAÑIZ CLUB PATIN, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alcañiz

Por Alcañiz Club Partín

Ignacio Urquizu Sancho
Alcalde-Presidente

Jorge Estopiñán Navarro
Presidente